

---

# Reglamento de Régimen Interno

Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes  
Sordos

---



APANAS  
Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Sordos  
Avd. Cortes Valencianas nº 20, local 4  
03680 Aspe  
Tlf. 965490077,  
[apanaspe@gmail.com](mailto:apanaspe@gmail.com)

# Contenido

<b>I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	2
Artículo 1º.....	2
Artículo 2º.....	2
Artículo 3º.....	2
<b>Objetivo general.</b> ....	2
<b>Objetivos específicos.</b> .....	2
<b>II. ORGANOS COMPETENTES</b> .....	3
Artículo 4º.....	3
Artículo 5º.....	3
Artículo 6º.....	4
<b>III. ORGANIZACIÓN INTERNA</b> .....	5
Artículo 7º.....	5
Artículo 8º.....	5
Artículo 9º.....	5
<b>VI. DERECHOS Y DEBERES</b> .....	6
Derechos de los usuarios: .....	6
Deberes de los usuarios .....	6

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

## **CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA APANAS HELIX.**

Entidad Titular: ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS.

### **I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

#### Artículo 1º

Este reglamento de régimen interno pretende regular la organización, el funcionamiento y la convivencia del Centro de Atención Temprana APANAS HELIX. Fomentando la participación responsable de todos los miembros que la conforman; tal y como establece La Ley 3/2019, de 19 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, regula, en su Título III, capítulo III la ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

#### Artículo 2º

El presente reglamento será de aplicación para los padres, madres o tutores de los beneficiarios inscritos en el centro. A estos efectos, la admisión del usuario/a en el Centro de Atención Temprana de APANAS HELIX, implica necesariamente que los padres o tutores aceptan las normas de funcionamiento o de cualquier otra naturaleza aquí expresadas, así como el resto de normas. De la misma manera, el centro está obligado a asumir las responsabilidades que se citan en el presente reglamento.

#### Artículo 3º

##### **Objetivo general.**

Ofrecer a los niños y niñas, con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos y a sus familias, un conjunto de acciones para optimizar y potenciar sus capacidades, que faciliten su adecuada maduración en todos los ámbitos y que les permita alcanzar el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social, desde su nacimiento hasta los seis años.

##### **Objetivos específicos.**

- Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales que posibiliten su interacción con el mundo circundante.

- Minimizar los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño o niña.
- Optimizar, con todos los apoyos disponibles, el curso del desarrollo del niño o niña.
- Evitar o reducir la aparición de efectos secundarios producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje.
- Implementar las actuaciones e intervenciones necesarias en el entorno natural en los que vive la familia y el niño o niña para lograr su plena inclusión.
- Facilitar la incorporación del niño o niña al sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.
- Considerar al niño o niña como sujeto activo de la intervención, potenciando su integración en la familia y en la comunidad.

## II. ORGANOS COMPETENTES

### Artículo 4º

La titularidad del CAT APANAS - HELIX, la tiene la propia Asociación APANAS, fundada en el año 1992 y regulada por una Junta Directiva, compuesta por Presidenta, Secretaria y Tesorero, elegidos, por sufragio libre y secreto de entre los miembros de la Asamblea General.

La Junta directiva, realiza juntas ordinarias periódicas para la toma de decisiones que competen a la entidad, como mínimo, una vez al año se realiza una Asamblea General en la que el resto de socios participan dando su opinión y sugerencias en las líneas generales de actuación de la entidad.

El CAT APANAS HELIX, se encuentra integrado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

### Artículo 5º

Tal y como viene especificado en la normativa correspondiente, los beneficiarios, de 0 a 6 años, con discapacidad o riesgo de padecerla, deben de haber sido derivados y valorados por los profesionales correspondientes de los equipos de pediatría de los centros hospitalarios de referencia.

Según informa la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Protocolo de derivación presentado el 28-12-2005, la derivación se realizará desde la Dirección Territorial.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que este CAT es centro de referencia de atención a niños y niñas con discapacidad auditiva de la Provincia de Alicante.

El formulario y documentación a presentar para la admisión en el CAT, será el que disponga la normativa, en la actualidad se cumplimenta al alta de un usuario o usuaria, junto a la siguiente documentación:

- La solicitud de derivación al CAT.
- Autorización de cesión de datos. (se facilita en el CAT).
- Fotocopia de la cartilla de vacunación.
- Fotocopia del DNI del niño o niña.
- Organigrama de la unidad familiar.
- Copia de Patria potestad y custodia (padres separados/divorciados).
- Contrato Asistencial.

## Artículo 6º

El periodo de atención de un niño o niña, en un servicio de Atención Temprana finaliza cuando se considera, que por su positiva evolución no precisa de este servicio o en el momento en que por razones de edad o de competencias, debe continuarse su atención por otro dispositivo asistencial.

Se produce por alguna de las causas siguientes:

- **Evolución adecuada.** Si se cumplen los objetivos establecidos, la normalización de la situación por desaparición de los síntomas o situación de riesgo.
- No cumplir el requisito de edad.
- **Cese voluntario.** Por voluntad expresa del padre, madre o representante legal, siempre que no suponga un riesgo para la integridad o el bienestar del menor o la menor, debiendo acreditarse este extremo mediante informe del CAT.
- **Derivación a otros recursos.** Por traslado a otra Comunidad Autónoma o unidad de tratamientos especializados.
- **Escolarización.** Tener asignados los apoyos educativos que precisa según informe de escolarización o dictamen y no requerir otros.
- **Abandono de tratamiento.** Falta de asistencia injustificada durante más de tres sesiones consecutivas de tratamiento.
- **Situaciones excepcionales.** Por causas sobrevenidas relativas al menor u otras circunstancias que hagan imposible la prestación del servicio.
- **Incumplimiento de normas y condiciones** establecidas para la adecuada prestación del servicio.
- **Por falsedad u omisión grave** en la información proporcionada por la familia o representante legal en cualquiera de las fases de solicitud del servicio o de instrucción del procedimiento.
- **Duplicidad en la atención.** Cuando esté recibiendo tratamiento de Atención Temprana en otro servicio financiado con fondos públicos (incluidos los servicios vinculados a las Mutuas de funcionarios).

En aquellas situaciones de discrepancia entre profesionales de diferentes ámbitos (social, sanitario y educativo) sobre el cumplimiento de los criterios para el cese o la conveniencia de éste, la decisión se traslada a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente.

La Dirección Territorial emitirá la resolución de cese del servicio y lo comunicará a los representantes legales de la persona usuaria.

### III. ORGANIZACIÓN INTERNA

#### Artículo 7º

Como determina la orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz, la atención directa del Centro de Atención Temprana de APANAS HELIX, se desarrolla en horario comprendido entre las 9:00h y las 18:30h de lunes a viernes, en caso de tener Concierto, de lo contrario el Centro tendrá un horario de 16:00 a 20:00 de lunes a viernes, teniendo en cuenta la flexibilidad de este horario para poder coordinar con los diferentes equipos profesionales; sanitarios, educativos, sociales, y además el poder adaptar el horario a las necesidades de los usuarios/as en los espacios naturales.

#### Artículo 8º

El centro se encuentra abierto 220 días al año, ajustándose a la normativa correspondiente.

El equipo profesional del CAT APANAS HELIX, disfruta de las vacaciones estipuladas por el convenio por el que se regula.

#### Artículo 9º

Conforme a la normativa, desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el Protocolo de derivación y en el Decreto 1817/2017 de la acción concertada, todas las prestaciones establecidas como obligatorias en la Orden 21 de septiembre de 2001, serán gratuitas para los usuarios/as en las plazas financiadas por Conselleria.

De esta misma forma, Al estar constituido el Centro con carácter de Asociación, todas aquellas personas que vengan a la Asociación y reciban sesión deben de ser **Asociados** y podrán acceder a todos los derechos y deberes que se establezcan.

El importe anual de la cuota de socio será de **15 €**.

Las cuotas de las sesiones, tanto de logopedia, como de reeducación pedagógica, tendrán un valor de 15 €.

Todas las sesiones tendrán una duración de 45 minutos.

El importe total de las sesiones deberá abonarse en los días del 1 al 5 del mes siguiente, en la cuenta bancaria de la Asociación.

Las reuniones que lleven a cabo con los diferentes equipos profesionales, Colegios, Sanidad, Servicios Sociales, se cobrarán a **15€**.

## **VI. DERECHOS Y DEBERES**

### Derechos de los usuarios:

- A recibir un trato digno, tanto del personal del CAT como de otros usuarios.
- A una estancia en condiciones de seguridad e higiene.
- Al secreto profesional de los datos de su expediente de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cesión de datos y cláusula para la gestión del historial clínico del paciente.
- A la atención que demande sus necesidades específicas mediante un tratamiento interdisciplinar.
- A recibir las prestaciones establecidas como obligatorias, de la orden del 21 de septiembre de 2001 en el CAT de APANAS HELIX, en función de la valoración de las alteraciones del desarrollo, que incluyen la atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio familiares.
- A tener vigente el seguro de accidentes de usuarios del CAT.
- A ser informados sobre normas de funcionamiento del CAT.
- A ser informados, participar y ser oídos, por sí mismo/a o a través de sus representantes del Consejo de Participación, en las actividades y en las decisiones que afecten a la atención que reciben en dichos centros.
- A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe.
- A la continuidad en la prestación de los servicios en las condiciones establecidas o convenidas en el PIAT.
- A ser informados sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del CAT y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
- A ser informados sobre la evolución global del niño o niña y de los tratamientos que recibe.
- A recibir orientación sobre pautas de actuación con el niño o niña, en el entorno familiar.
- A recibir información y orientación previas a la finalización del tratamiento.
- A estar presentes en las valoraciones o sesiones de tratamiento, siempre que no suponga una dificultad en la misma bajo valoración técnica.
- A recibir por escrito y en forma comprensible los contenidos básicos de la evolución global del niño o niña y la atención o tratamientos que recibe durante o al finalizar el tratamiento.
- A la información sobre la evolución de su discapacidad o trastorno, así como sobre los servicios que se prestan en el CAT.
- A cesar el servicio o permanencia en el centro por propia voluntad.

### Deberes de los usuarios

- Asistir a las citas propuestas por los profesionales del centro para recibir las indicaciones terapéuticas o la información pertinente para el aprovechamiento del recurso utilizado.
- Los niños o niñas deben acudir a las sesiones de tratamiento asignadas y citas de valoración concertadas.
- Firmar la asistencia a la sesión.

- Los usuarios tienen el deber de colaborar en el programa de intervención establecido.
- Los niños o niñas deberán venir acompañados de un familiar o persona de confianza de la familia, esta persona entrará o no en la sesión de tratamiento con el niño o niña dependiendo del caso y momento de la intervención, esto se consensua entre la familia y el técnico.
- Este familiar no debe abandonar el CAT ya que se trata de un centro de tratamiento, no de cuidado infantil.
- En caso de que sea una persona diferente a la habitual la encargada de traer al niño o niña a la sesión, se deberá informar o presentar al equipo técnico previamente.
- La persona encargada de traer al niño o niña a la sesión deberá ser puntual e informar si no se va a acudir, así como la justificación de la ausencia.
- Respetar las normas generales de convivencia y los derechos del resto de usuarios, cumpliendo las normas básicas de convivencia fijadas en los reglamentos de régimen interno, manteniendo un comportamiento correcto y adecuado en su relación con los demás.
- Mantener una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Facilitar y respetar el trabajo del personal del centro, colaborando con el personal especializado encargado de prestar la asistencia necesaria.
- La familia deberá facilitar fotocopia del certificado de valoración de discapacidad, así como sus renovaciones.
- Deben facilitar las fechas de las citas médicas con suficiente antelación para la elaboración de informes de seguimiento, así como los informes clínicos.
- La familia debe informar sobre cualquier cambio o circunstancia que sea relevante para su atención.
- El uso de móvil durante la sesión está restringido.
- No está permitida cualquier tipo de grabación o imagen de las sesiones. Si los padres desean una foto o grabación deberán solicitarla a la dirección.
- Informar si el niño o niña asiste a otro tipo de terapia.
- Al recibir nuevas dosis de vacunas, los padres y madres facilitarán nueva copia al centro para actualizar la cartilla de vacunación de los niños o niñas.
- Los niños o niñas que inicien tratamiento específico logopédico, terapéutico ocupacional, fisioterápico u otro tipo de valoración específica deberán cumplimentar el correspondiente consentimiento informado.